

# ORDENANZA Nº 12667

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1.º:** Créase el Programa de Capacitación sobre Derechos del Parto Respetado y Prevención de Violencia Obstétrica.

**Art. 2.º:** El objetivo del Programa es generar ciclos de charlas y reparto de material informativo en centros de salud, establecimientos educativos y asociaciones vecinales, como: jardines municipales de la Ciudad de Santa Fe, centros de integración comunitaria, centros de salud municipales, asociaciones vecinales, y todas aquellas instituciones y organizaciones no gubernamentales que lo requieran.

**Art. 3.º:** El Programa está dirigido a mujeres y disidencias, tanto pacientes como profesionales de la salud, ya que los malos tratos o la vulneración de estos derechos afectan a las mujeres embarazadas, sus bebés y sus familias. La violencia obstétrica constituye una de las tantas formas de violencia y discriminación que sufren a diario las mujeres y, quizás, una de las más naturalizadas, a tal punto que no siempre se la reconoce como tal.

**Art. 4.º:** Son responsables de su implementación y desarrollo el Área Mujer y Diversidad Sexual y aquellas secretarías, subsecretarías y direcciones que se requieran. Como así también serán convocados todos aquellos grupos, espacios, movimientos que trabajen en relación a la temática.

**Art. 5.º:** El Departamento Ejecutivo Municipal impulsará, a través de las áreas competentes, acciones de capacitación y concientización de todas las temáticas que comprenden al Programa de Capacitación sobre Derechos del Parto Respetado y Prevención de Violencia Obstétrica. Asimismo se autoriza al mismo a celebrar aquellos convenios de colaboración con el Estado Provincial e instituciones formadoras que estime convenientes, a los fines de brindar los cursos de capacitación; los que serán gratuitos para las destinatarias.



# ORDENANZA Nº 12667

**Art. 6.º:** Los talleres, contenidos y periodicidad, serán determinados mediante un trabajo conjunto de todas aquellas instituciones mencionadas en el artículo 5º que sean parte del Programa.

**Art. 7.º:** Los gastos que demanden el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, serán imputados a la partida de Rentas Generales.

**Art. 8.º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 19 de septiembre de 2019.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**